DNCP/DJ N° 9183/19

Asunción, 29 de julio de 2019.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DE MESA DE ENTRADA DE LA DNCP INDIVIDUALIZADA COMO EXPEDIENTE DNCP N° 4362 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2019 REFERIDA A LOS PROCEDIMIENTOS: "*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 69/2014 PARA LA COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA EL PAI DEL MSP Y BS (ID N° 283455)*" Y "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°15/2014 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE EVENTOS CEREMONIALES Y GASTRONOMICOS PARA NIVEL CENTRAL DEL MSP Y BS (ID 276.298)*", CONVOCADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. ----------

A partir de la denuncia presentada por la Sra. Rita Britez Fariña en su carácter de propietaria de la firma Unipersonal COMERCIAL SOFIA MAGALI, que fuere recibida en fecha 06 de junio de 2019 a través de Mesa de Entrada de la DNCP como Expediente DNCP N°4362/19; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

En la citada denuncia se ha expuesto, cuanto sigue: "*La que suscribe RITA BRITEZ FARIÑA, por derecho propio bajo patrocinio de abogado, con C.I. N° 403.378, propietaria de la casa Comercial que gira bajo la denominación de "COMERCIAL SOFIA MAGALI", se dirige a Ud., y por su intermedio y donde corresponda con el objeto de solicitar el pago de las facturas emitidas por mi parte y que se hallan pendientes a la fecha. La presente solicitud obedece a que he tributado varias veces sobre los mismos montos, ya se han realizado varios cambios de las mismas ocasionándome gastos. Dichas facturas corresponden a las siguientes LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 69/2014 "COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA EL PAI DEL MSPYBS CON ID 283455 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO N° 433/2014 por un lado y por el otro lado la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2014 "SERVICIO DE COORDINACIÓN PARA NIVEL CENTRAL DEL MSP Y BS ID N° 276.298 DEL AÑO 2014. Las facturas mencionadas corresponden a los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 respectivamente por los Servicios Prestados a la Institución conforme se detallan en los mencionados documentos. Las facturas mencionadas son las siguientes: 1- LICITACIÓN POR*

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

CONCURSO DE OFERTAS N° 69/2014 "COORDINACIÓN DE EVENTOS PARA EL PAI DEL MSPYBS CON ID 283455 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO N° 433/2014 Factura Crédito N° 001-001-0001760, de Gs 381.440.000. 2- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2014 "SERVICIO DE COORDINACIÓN PARA NIVEL CENTRALDEL MSP Y BS ID N° 276.298 DEL AÑO 2014 Factura Crédito N° 001-001-0001753 DE Gs. 709.621.979, Factura Crédito N° 001-001-0001754 DE Gs. 122.000.000, Factura Crédito N° 001-001-0001755 DE Gs. 93.000.000. Totalizando en general la suma de Gs. 1.306.061.979 (guaraníes mil trescientos seis millones sesenta y un mil novecientos setenta y nueve). Adjunto Copia de Contrato. Que esperando una respuesta favorable a este pedido, teniendo sobre todo en cuenta el tiempo transcurrido, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente". ----------

Que, en fecha 10 de junio de 2019, la firma COMERCIAL SOFIA MAGALÍ, ha remitido documentaciones mediante Expediente DNCP N°4436/19 ingresadas por Mesa de Entrada de la DNCP, a ser adjuntas a su denuncia. Cabe resaltar que, en la citada nota, se hace referencia a números de mesas de entradas 162.407, 162409, 162412, 162415, 20622 que presumiblemente corresponden a las facturas presentadas por ella ante la Entidad Convocante; sin embargo, tales documentales no han sido agregadas a la presentación, simplemente se hace mención a las mismas. ----------

Que, por **Nota DNCP/DJ N° 6838/19** se corrió traslado a la **ENTIDAD CONVOCANTE – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-** de los hechos argüidos en la denuncia, a fin de que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente para esclarecer tales hechos. ----------

Que, mediante Expediente DNCP N° 4656/19 ingresado por Mesa de Entrada DNCP, el Abg. Pablo Lezcano en representación de la Entidad Convocante presenta descargo, diciendo: *"Que, por medio de la presente, se remite adjunto la Providencia D.F. N° 482/19 de fecha 13 de junio 2.019, que guarda relación con el pedido de informe y justificación, de la denuncia presentada por la Sra. Rita Britez Fariña propietaria de la firma COMERCIAL SOFIA MAGALI, sobre supuestas irregularidades en el marco de los llamados a "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 69/14 SERVICIO DE COORDINACIÓNDE EVENTOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES- ID N° 283455- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/14 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINADOR DE EVENTOS CEREMONIAL, GASTRONÓMICO PARA EL*

NIVEL CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Al respecto, cabe resaltar que según se informa en la mencionada providencia, se ha procedido a remitir los expedientes procesados en los ejercicios 2015 y 2016 al Departamento de Control Contable de la Dirección de Contabilidad del MSP y BS, para el egreso correspondiente y su posterior rendición de cuentas. Se adjunta a la presente, copia de los registros de mesa de entrada de los documentos de los ejercicios fiscales 2015 y 2016, donde se visualizan los registros de las mencionadas contrataciones". ----------

La firma Unipersonal COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez de Fariña, ingresó su escrito de denuncia del cual se infiere que ha sido adjudicada en los llamados a LCO N°69/2014 "*Coordinación de Eventos para el PAI del MSP y BS*", con ID N° 283455; y, de la LPN N°15/2014 "*Servicio de Coordinación de Eventos Ceremoniales y Gastronómicos para el Nivel Central del MSP y BS*", con ID N° 276298 ambos llamados convocados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y como consecuencia de ambas adjudicaciones ha suscripto los Contratos N°433/2014 y N°356/2014, respectivamente con la Contratante –Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-. ----------

En ese sentido, la firma Unipersonal COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez de Fariña, hace referencia a la falta de pago de las Facturas Crédito N° 001-001-001753 (de Gs. 709.621.979), N° 001-001-001754 (de Gs. 122.000.000) y N°001-001-001755 (de Gs. 93.000.000) correspondientes al Contrato N°356/2014; y, la Factura Crédito N°001-001-001760 (de Gs. 381.440.000) relativa al Contrato N°433/2014, sumando la totalidad de Gs. 1.306.061.979 (guaraníes mil trescientos seis millones sesenta y un mil novecientos setenta y nueve), monto adeudado por la Contratante MPSYBS a la firma en cuestión. ----------

Agrega la denunciante que ha tributado sobre estos montos en reiteradas oportunidades, lo que le ha ocasionado diversos gastos. ----------

Por su parte, la Entidad Convocante al momento de presentar su descargo, ha remitido las siguientes documentales: ----------

- **Memorándum A.J. D.O.C. N° 323/19** de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas- DGAF y Dirección Operativa de Contrataciones- DOC, dirigida al Director

Financiero, por el cual se solicita un informe sobre el estado (pago/no pago) de las facturas emitidas por la firma COMERCIAL SOFIA MAGALÍ en los ejercicios fiscales, 2015, 2016 y 2017; y

- **PROVIDENCIA D.F. N° 482/19** de fecha 13 de junio de 2019, emitida por el Dpto. de Giraduría de Gastos, en la cual se informa que **no existen registros de datos de Pago** de las Facturas N° 001.001.001760, 001.001.001753, 001.001.001754 y 001.001.001755.

De las documentales remitidas por la Convocante, -Providencia D.F. N° 482/19-, se observa por un lado que según Mesa de Entrada del Departamento de Giraduría de Gastos, no se registraron Pagos de las facturas señaladas por la firma denunciante; y por el otro, se informa que los expedientes procesados en los años 2015 y 2016, fueron remitidos al Departamento de Registración Contable de la Dirección de Contabilidad para su egreso correspondiente y posterior rendición de cuentas, adjuntándose a esta presentación, copia de los registros de Mesa de Entrada del Departamento, correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016 que guardan relación con los procesos de contrataciones de referencia; resaltándose además, que no existen registros de expedientes para el ejercicio 2017.----------

De la misma manera, esta Dirección Jurídica ha verificado el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas a fin de constatar si la Entidad Convocante ha difundido el pago de las facturas señaladas por la firma COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez de Fariña, como impagas, correspondientes a los servicios prestados en el marco de los procesos licitatorios de referencia. Aquí es importante denotar que si bien se encuentran difundidos varios pagos realizados a la firma en cuestión en los procesos de contrataciones que nos ocupan, no se ha registrado pagos de las facturas referidas por la denunciante como impagas. ----------

En virtud a lo anteriormente expuesto, se indica que los Contratos N° 433/2014 y N°356/2014 suscriptos entre la firma Unipersonal COMERCIAL SOFIA MAGALI de Rita Britez Fariña y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a la fecha se encuentran vencidos; no obstante, de las documentales obrantes en estos autos, se observa que, como consecuencia de la ejecución contractual, **podrían existir obligaciones pendientes entre ambas partes contratantes**. ----------

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por tanto, se recuerda a la denunciante, que las controversias que se susciten entre las Contratantes y los Proveedores o Contratistas durante la etapa de ejecución contractual pueden ser discutidos mediante el **procedimiento de AVENIMIENTO ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, regulado en el Título Octavo de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y a fin de que se impriman los trámites correspondientes para la procedencia del proceso de avenimiento, se deben dar cumplimiento a los recaudos preceptuados en el Decreto Nº21.909/03 que reglamenta la citada Ley. ----------

Dicta la normativa precedentemente señalada que, deberán acreditar su personería, es decir la representación, observando los requisitos establecidos en el Artículo 124 del Decreto N° 21909/03, que textualmente prescribe: "*El pedido de intervención deberá ser formulado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en un escrito en el que se especifique lo siguiente*: "***1.*** *Nombre y domicilio del contratista o proveedor solicitante, así como el de las personas que firman la solicitud en su representación;* ***2.*** *Individualización de la Contratante;* ***3.*** *Tipo de contrato; y,* ***4.*** *El motivo del pedido de avenimiento. Si el escrito de requerimiento no reúne los requisitos establecidos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no podrá dar trámite al pedido hasta que sean subsanados los puntos en cuestión. El procedimiento de avenimiento se realizará conforme con las disposiciones de los artículos 85, 86 y 87 de la Ley…".* ----------

Indicamos a la denunciante que si bien solicita que esta Dirección Nacional investigue hechos supuestamente irregulares no ha probado ningún hecho irregular que pudiese afectar la regularidad del proceso licitatorio de referencia, en los términos de competencias atribuidas por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas. ----------

Finalmente, en base a las aclaraciones y recomendaciones realizadas a la firma denunciante, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", por lo que, **corresponde desestimar la presente denuncia por falta de méritos y/o indicios de irregularidades que afecten los procedimientos licitatorios de**

referencia, instándole al denunciante imprima los trámites pertinentes para el avenimiento ante la DNCP y/o acudir a las instancias jurisdiccionales para el cobro de guaraníes. ---------

ABG. MELODY MARTÍNEZ
Jefa Dpto. de Investigaciones – DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP